

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2017-00372-00**, informando que la parte actora allegó constancia de notificación de la demanda ejecutiva. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora presentó constancia de notificación a la ejecutada, dentro de la cual se puede ver que la ejecutada accedió al contenido de la misma el pasado 18 de junio de 2022 (folio 40 archivo "05ConstanciaNotificación"), sin que presentara contestación a la demanda, el Despacho dispone resolver lo pertinente conforme las siguientes,

CONSIDERACIONES

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** instauró demanda ejecutiva laboral en contra de **SOS SILAR S.A.S.**, por las sumas y conceptos señalados en el escrito que en el cual solicita proferir mandamiento de pago; por tanto, este estrado judicial, ante ello se dispuso librar mandamiento de pago el día veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), ordenando notificar personalmente a las ejecutada.

Seguidamente, la ejecutante presentó ante esta sede judicial documentación con la cual se acredita el enteramiento de la pasiva, respecto del juicio de ejecución adelantado en su contra, sin que se presentaran excepciones o contestación de la demanda.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso se encuentran cumplidas, es procedente continuar con la presente ejecución, conforme con el mandamiento de pago deprecado y dar aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E

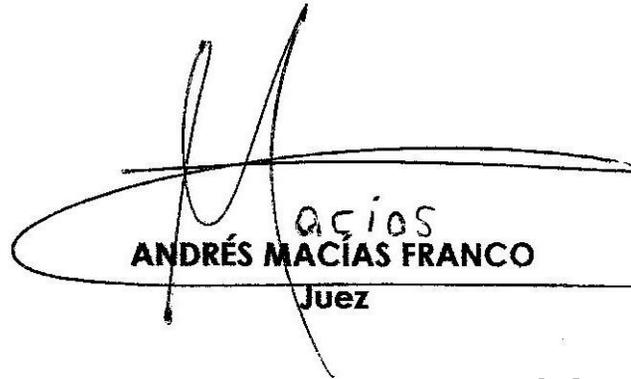
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la **S O S SILAR S.A.S.**, conforme el mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2017.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, en los términos de que trata el artículo 446 del C.G.P.; procedan las partes de conformidad.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 y T.P. No. 278.873 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según poder visto a folios 3 a 5 del archivo 05 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

JOTÁ D.C.